



REPUBLICA ORIENTAL DE URUGUAY  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA  
**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo, 27 ABR. 2010

**VISTO:** la realización de la "Quinta Sesión del Comité de Desarrollo y Propiedad Intelectual (CDPI)", que se celebrará en la Sede de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual en la ciudad de Ginebra - Suiza, del 24 al 30 de abril del año en curso respectivamente;

**RESULTANDO: I)** que es de interés para esta Secretaría de Estado participar del referido evento;

**CONSIDERANDO: I)** que la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial propone a la Dra. María Cristina Dartayete, para asistir a dichos eventos;

**II)** que la referida Misión Oficial, se encuentra en la nómina de las previstas para el presente ejercicio 2010.

**ATENTO:** a lo expuesto y lo establecido por el art. 19º de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, arts. 53º y 54º de la ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990, art. 23º de la Ley Nº 16.226 de 29 de octubre de 1991, con cargo a la partida establecida por el art. 41 de la ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y Decretos Nos. 401/991 de 5 de agosto de 1991, 148/992 de 3 de abril de 1992, de 2/01/256/002 de 19 de febrero de 2002, 90/002 de 14 de marzo de 2002 y 07/009 del 2 de enero de 2009;

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**RESUELVE:**

**1º.** - Designase en Misión Oficial a la Dra. María Cristina Dartayete del 24 de abril al 2 de mayo del presente año, para participar de la realización de la Quinta Sesión del Comité de Desarrollo y Propiedad Intelectual (CDPI), que se celebrará en la Sede de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual en la ciudad de Ginebra - Suiza del 24 al 30 de abril de 2010;

**2º.** - El viático correspondiente a 6 (seis) días completos y 1 (uno) abatido en un 60%, por un valor de u\$s 2.426 (dos mil cuatrocientos veintiséis dólares americanos), en la ciudad de Ginebra - Suiza, se liquidará de acuerdo a lo dispuesto por los Decretos Nos. 401/991 de 5 de agosto de 1991 y 56/002 de 19 de febrero de 2002, y 07/009 del 2 de enero de 2009 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala, en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, objeto 235 del Inciso 08.-

**3º.** - El costo del pasaje correspondiente al trayecto Montevideo - Ginebra - Montevideo, de U\$S 1.205 (mil doscientos cinco dólares americanos), el cual se podrá incrementar hasta en un 15%, se abonará con cargo al Grupo 2, Objeto 232 del Inciso 08.-

**4º.** - Las erogaciones respectivas, se atenderán con el Fondo Rotatorio a que se refiere el art. 54º de la Ley No. 16.170 de 28/12/990 y con cargo a la partida establecida por el Art. 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005 con el sistema que establece el Art. 53 de la Ley Nº 16.170 citada.

**5º.-** Comuníquese a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y pase a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR



**JOSÉ MUJICA**  
Presidente de la República